



Ayuntamiento de Serrada

BASES PARA LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE DOS SOCORRISTAS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SERRADA (TEMPORADA ESTIVAL 2021).

BASE PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo completo mediante el sistema de concurso, de dos plazas de socorrista para prestar sus servicios en las piscinas municipales de Serrada (Valladolid), durante la temporada estival de 2021.

BASE SEGUNDA. Funciones.

Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredite como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.

Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua, análisis diario del PH y cloro del agua manteniéndolos a los niveles establecidos legalmente, vigilancia, salvamento, prevención y atención de accidentes.

También velará por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas, todo ello bajo la dirección y control de los responsables de la Administración.

BASE TERCERA. Requisitos que deben cumplir los aspirantes.





Ayuntamiento de Serrada

1.º Para ser admitidos en el proceso selectivo los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el TREBEP.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de titulación acreditada por organismo competente (Diploma, Certificado o equivalente) expedida por la autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, Federación deportiva, etc que certifique y garantice que dichas personas son expertas en Técnicas de Salvamento, Reanimación y Prestación de Primeros Auxilios, de conformidad con el artículo 25.3 y 4 del Decreto 177/1992, de 22 de octubre de la Junta de Castilla y León.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. La titulación exigida (TAFAD/TSEAS/SOCORRISTA ACUÁTICO) no se baremará como mérito.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

f) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

BASE CUARTA. Presentación de Solicitudes. Forma y Plazo.

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso se presentarán conforme al modelo del anexo I y deberán manifestar que reúnen





Ayuntamiento de Serrada

todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Se dirigirán al presidente de la Corporación e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación a la que se refiere la base 3, punto c)
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la base quinta. Los originales serán aportados en el momento que se proceda a la contratación de los candidatos seleccionados.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en los medios utilizados por este Ayuntamiento.**

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrada.

BASE QUINTA. Procedimiento de Selección.

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional: (Máximo 2,5 puntos)

Por haber prestado servicios como socorrista acuático:

- 0,30 por cada mes o fracción de más de 15 días prestando servicios como socorrista de instalaciones acuáticas y espacios naturales de administraciones públicas. Los períodos inferiores a 15 días podrán valorarse de forma acumulativa.
- 0,20 puntos, por cada mes o fracción de más de 15 días prestando servicios como socorrista de instalaciones acuáticas y espacios naturales de carácter privado. Los períodos inferiores a 15 días podrán valorarse de forma acumulativa.





Ayuntamiento de Serrada

B) Formación Profesional: (Máximo 2 puntos).

1. Cursos realizados, relacionados directamente con el puesto a desempeñar, expedidos por Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados, que se relacionan a continuación (Monitor especialista en salvamento y socorrismo. Monitor de natación expedido por la federación correspondiente, otros análogos).

- 0,40 puntos por curso de duración igual o superior a 100 horas.
- 0,30 puntos por curso de duración igual o superior a 50 horas.
- 0,10 puntos por curso de duración igual o superior a 10 horas.

C) Por acreditación de formación en manejo de desfibriladores semiautomáticos (0,5 puntos).

D) Entrevista (Máximo 5 puntos).

La entrevista consistirá en una exposición por parte de los aspirantes sobre las funciones del puesto al que se presenta y las normas de obligado cumplimiento o sobre otros apartados en relación con el puesto de trabajo. Esta prueba está dirigida a poner de manifiesto las aptitudes, capacidad profesional y la actitud de los aspirantes.

No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos los cursos de prevención de riesgos laborales.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 10 puntos.

Otros:

En caso de empate de puntuaciones se ordenarán los candidatos por quien haya obtenido mejor valoración en el apartado A), y después en el B).

Forma de acreditar los méritos:

Los modos de acreditar los méritos aportados al concurso serán los siguientes:

A) *Experiencia profesional* (dos métodos alternativos):

1.º Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcional.





Ayuntamiento de Serrada

2.º Por aportación de la vida laboral en unión de los respectivos contratos.

En el documento de la vida laboral se deberán subrayar los contratos relacionados con el puesto de trabajo.

B) *Formación y otros:*

1. Aportando las fotocopias de los mismos (los originales deberán ser presentados en caso de procederse a la contratación para su cotejo por el Ayuntamiento de Serrada).

BASE SEXTA. Tribunal.

El tribunal calificador, que será nombrado por Decreto de Alcaldía, procederá a la valoración de los méritos aportados. Su composición será colegiada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

El Tribunal estará integrado por los siguientes tres miembros, con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario o personal laboral del Ayuntamiento.
- Vocal. Un funcionario o personal laboral del propio Ayuntamiento.
- Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz y voto.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





Ayuntamiento de Serrada

BASE SÉPTIMA. Propuesta de designación de puntuación.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrada.

BASE OCTAVA. Presentación de Documentos.

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en las presentes bases en el plazo de los cinco días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

BASE DÉCIMO PRIMERA. Legislación Aplicable.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de





Ayuntamiento de Serrada

Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. Formalización del Contrato.

Aportados los documentos exigidos en la presente convocatoria, el Sr. Alcalde aprobará la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal.

Una vez notificada la Resolución al interesado, deberá comparecer en el plazo de 3 días naturales para formalizar el correspondiente contrato.

En Serrada, a 21 de mayo de 2021.

La Teniente de Alcalde.

D^a Ana Belén de Ávila Matisán. (Delegación 2021/0035).





Ayuntamiento de Serrada

ANEXO I

Modelo de instancia

D/D^a....., mayor de edad, con DNI núm., y domiciliado en la calle, número, de, teléfono, correo electrónico....., ante usted,

Expone:

Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Serrada (Valladolid) de la convocatoria de concurso para la selección de dos plazas de socorrista con carácter laboral temporal para la contratación en la campaña de verano 2021 para las piscinas municipales.

Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de dicha convocatoria y adjunta la documentación pertinente para su valoración por el tribunal.

Auto-valoración: (conforme a la base quinta):

Por lo cual, Solicita:

Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo otorgado al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dichos puestos.

En Serrada, a de de 2021.

Fdo.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serrada (Valladolid).





Ayuntamiento de Serrada

ANEXO II.

Modelo de Declaración Jurada

D/D^a, mayor de edad, con DNI núm., y domiciliado en la calle, número, de, teléfono, correo electrónico, ante usted,

DECLARO BAJO JURAMENTO.

Primero. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local.

Segundo. No hallarme inhabilitado, incapacitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Tercero. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En Serrada, a de de 2021.

Fdo.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Serrada (Valladolid).

